



PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LA OCUPACIÓN PRIVATIVA DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO CON INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA DE MEDINA SIDONIA.


I.- ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN.

1.- OBJETO DE LA CONCESIÓN.

El presente Pliego tiene por objeto regular el procedimiento de licitación pública para otorgar la concesión demanial de la ocupación privativa de la vía pública con instalación de quioscos.

Limitaciones. Los interesados pueden presentar solicitud para la ocupación de uno o varios quioscos, si bien si resultara adjudicatario provisional de varios, **solo podrá ser adjudicatario de uno de ellos, debiendo renunciar expresamente al resto.**

Dirección	Superficie	Ubicación
<p>1. Plaza Cristóbal Colón</p> 	22,12 m ²	<p>Enlace (Google Maps): https://www.google.es/maps/@36.4682458,-5.9430308,3a,15y,178.1h,90.38t/data=!3m7!1e1!3m5!1sXUj5geHNqlq_sZ7ZxFSTrA!2e0!6shttps:%2F%2Fstreetviewpixels-pa.googleapis.com%2Fv1%2Fthumbnail%3Fcb_client%3Dmaps_sv.tactile%26w%3D900%26h%3D600%26pitch%3D-0.376384236554415%26panoid%3DXUj5geHNqlq_sZ7ZxFSTrA%26yaw%3D178.0957525979175!7i16384!8i8192?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDIwNC4wIKXMDSOASAFQAw%3D%3D </p>
<p>2. Avenida Cádiz (junto a la Piscina Municipal)</p> 	9 m ²	<p>Enlace (Google Maps): https://www.google.es/maps/@36.4664251,-5.9313227,3a,75y,190.89h,89.6t/data=!3m7!1e1!3m5!1sdBVNKz9wJKN9OZdZHWc2xA!2e0!6shttps:%2F%2Fstreetviewpixels-pa.googleapis.com%2Fv1%2Fthumbnail%3Fcb_client%3Dmaps_sv.tactile%26w%3D900%26h%3D600%26pitch%3D0.404568404103955%26panoid%3DdBVnkz9wJKN9OZdZHWc2xA%26yaw%3D190.89039929452386!7i16384!8i8192?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDIwNC4wIKXMDSOASAFQAw%3D%3D </p>

Código Seguro De Verificación	OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clarís Hierro Notari	Firmado	10/04/2025 10:52:24	
Observaciones		Página	1/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==			

3. Avenida Cádiz, Bda. San Juan XXIII, bloque 9



9 m²

Enlace (Google Maps):

https://www.google.es/maps/place/Kiosko+Paco+Patuka/@36.4688911,-5.9317937,3a,75y,98.77h,91.97t/data=!3m7!1e1!3m5!1soKcSDB2aQdVB8PMeelxxoQ!2e0!6shhttps:%2F%2Fstreetviewpixels-pa.googleapis.com%2Fv1%2Fthumbnail%3Fcb_client%3Dmaps_sv.tactile%26w%3D900%26h%3D600%26pitch%3D-1.9697128594524713%26panoid%3DoKcSDB2aQdVB8PMeelxxoQ%26yaw%3D98.76790229023624!7i16384!8i8192!4m15!1m8!3m7!1s0xd0db2d1f2f4c317:0xd552f37e9ecb275a!2sAv.+de+Cádiz,+11170+Medina-Sidonia,+Cádiz!3b1!8m2!3d36.4681856!4d-5.93166!16s%2Fg%2F1tdbs3j4!3m5!1s0xd0db3b2b75effe9:0x53f746f187f4b78b!8m2!3d36.4689053!4d-5.931743!16s%2Fg%2F11k12m54vc?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDIwNC4wKXMDSoASAFQAw%3D%3D

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en su artículo 9 declara excluidas de la Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

2.- La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento será que corresponde al otorgamiento del título habilitante para la ocupación a la que se refiere el art. 84 Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3.- La concesión demanial se regirá por el presente Pliego. En lo no previsto expresamente en el referido Pliego, la concesión se regirá por los preceptos de aplicación básica de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP); por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y su Reglamento aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de enero (RBELA); por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBEL); por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL); así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

4.- El Pliego de cláusulas de la concesión, sus anexos, así como todos los documentos complementarios de la concesión objeto de licitación, se unirán al documento de formalización de la concesión.

5.- En caso de discordancia entre el Pliego y cualquiera del resto de los documentos del expediente prevalecerá el Pliego en el que se contienen los derechos y obligaciones del concesionario.

6.- El desconocimiento del pliego en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la concesión, no eximirá al concesionario de la obligación de su cumplimiento.

2

Código Seguro De Verificación	OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clarís Hierro Notari	Firmado	10/04/2025 10:52:24
Observaciones		Página	2/25
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==		



3.- PRESUPUESTO O TIPO DE LICITACIÓN. CANON A PAGAR AL AYUNTAMIENTO.

1.- El presupuesto o tipo de licitación se ha fijado conforme al canon mínimo a pagar por aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la instalación de quioscos en la vía pública.

Quiosco	Tipo de licitación (1 año)	Tipo de licitación total (4 años)
Plaza Cristóbal Colón	690,00 euros	2.760,00 euros
Avenida de Cádiz (junto a piscina)	270,00 euros	1.080,00 euros
Avenida de Cádiz (Barriada Juan XXIII)	270,00 euros	1.080,00 euros

2.- Este tipo inicial podrá ser mejorado al alza por los licitadores, en cuyo caso el importe a pagar será el reflejado en sus ofertas (art. 24.1 apartado b del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

3.- El devengo del canon correspondiente se producirá tras la formalización de la concesión.


4.- El pago del canon se realizará con periodicidad trimestral. Al formalizar la concesión, se prorrateará el canon que corresponde pagar el primer año.

5.- El importe del canon resultante de la adjudicación se mantendrá invariable durante la vigencia de la concesión salvo que se produzca algún incremento en la tasa correspondiente de acuerdo con la Ordenanza Fiscal que la regula, en ese caso el canon se verá incrementado en dicha cuantía.

4.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.

1.- La duración inicial de la concesión será de dos años, y será prorrogable por otros dos años más.

Al término del plazo inicial de dos años se autorizará la prórroga por el órgano competente, previos los informes favorables que acrediten el cumplimiento de la obligación de pago del canon y de las normas de orden público, y previa comprobación de que no se ha iniciado expediente sancionador alguno por incurrir el concesionario en algunas de las infracciones recogidas en la cláusula 31º del presente Pliego.

Código Seguro De Verificación	OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clarís Hierro Notari	Firmado	10/04/2025 10:52:24	
Observaciones		Página	3/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==			

2.- El plazo de la concesión comenzará a contar a partir de su formalización salvo si por fuerza mayor o causas imputables al Ayuntamiento se produjeran demoras, y en ese caso, la fecha de inicio del cómputo del plazo será la de la puesta en funcionamiento de la instalación.

3.- Al extinguirse la concesión independientemente de la causa por la que se produzca, el concesionario estará obligado a entregar las instalaciones al Ayuntamiento dentro de los 30 días siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deban revertir a propiedad municipal, así como el estado de los mismos, que habrá de ser idóneo para la adecuada continuación de la actividad.

La Corporación podrá, en todo caso, acordar y ejecutar el lanzamiento por vía administrativa.

5.- ÓRGANO COMPETENTE.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público señala que corresponde al Alcalde la competencia para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas cuando el presupuesto base de licitación en los términos definidos en el art. 100.1 LCSP no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros. Corresponde al Pleno la competencia para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación cuando no estén atribuidas al Alcalde.

El presupuesto base de licitación conforme a lo dispuesto en el art. 100.1 LCSP es cero euros ya que la concesión no supone gasto que deba comprometer el órgano de contratación.

El órgano de contratación competente en origen para otorgar las concesiones a las que se refiere este pliego es el Alcalde-Presidente de la Corporación.

El Alcalde ha delegado a Junta de Gobierno Local (Decreto 14 de julio de 2023) sus competencias en materia de concesiones demaniales, por ello el expediente se resolverá, salvo que el Alcalde avoque para sí la competencia, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde.


6.- GARANTÍAS EXIGIBLES.

6.1. GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige.

6.2 GARANTÍA DEFINITIVA: El licitador que resulte propuesto adjudicatario de la concesión deberá prestar una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del valor del bien municipal, concretamente:

Quiosco	Garantía definitiva
----------------	----------------------------

4

Código Seguro De Verificación	OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clarís Hierro Notari	Firmado	10/04/2025 10:52:24	
Observaciones		Página	4/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==			

	(4 años)
Plaza Cristóbal Colón	662,72 euros
Avenida de Cádiz (junto a piscina)	269,94 euros
Avenida de Cádiz (Barriada Juan XXIII)	269,94 euros

Esta garantía o fianza responderá de la correcta reposición del dominio público ocupado a su estado anterior al término de la concesión y de los posibles incumplimientos del concesionario.

Finalizada la concesión, se comprobará el desalojo y se devolverá la cantidad depositada o se retendrá en caso de incumplimientos en la cantidad que corresponda.

Dicha garantía podrá presentarse a través de alguna de las formas siguientes:

- En metálico, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por la Comunidad Autónoma, por la Administración contratante o por alguna de las entidades relacionadas en la letra siguiente, con sujeción, en cada caso, a las condiciones que puedan reglamentariamente establecerse.


- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.

Los avales deberán haber sido intervenidos por corredor de comercio o en su defecto que el correspondiente poder haya sido bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía se depositará en la Tesorería de esta Corporación y se presentará fotocopia del resguardo de constitución en la Secretaría General con anterioridad a la formalización de la concesión.

Cuando se hicieran efectivas a costa de la fianza cualquier tipo de penalidades o sanciones al adjudicatario, deberá reponerla en el mismo plazo en la cuantía que corresponda.

Código Seguro De Verificación	OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clarís Hierro Notari	Firmado	10/04/2025 10:52:24	
Observaciones		Página	5/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==			

7.- CAPACIDAD PARA SER TITULAR DE LA CONCESIÓN

Pueden ser titulares de la concesión demanial objeto de este Pliego las personas físicas y jurídicas que cuenten con capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para ser titular de concesiones demaniales (art. 94 de la Ley 33/2003), que se remite a las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Cuando con posterioridad al otorgamiento de la concesión el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación, se producirá la extinción de la concesión.

8.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA EN PERFIL DE CONTRATANTE Y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La convocatoria de la licitación para participar en el procedimiento de otorgamiento de la concesión se hará pública a través del Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

El plazo de presentación de proposiciones será de treinta días hábiles (30 días hábiles, no se computan sábados, domingos ni festivos) que se abrirá al día siguiente de la publicación en el BOP.

El acceso al pliego y demás documentación complementaria se ofrecerá por medios electrónicos, a través de la plataforma de contratación del sector público y a través de la web municipal, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Asimismo el pliego y demás documentación complementaria figurará a disposición de los interesados en la oficina de Registro General de la Corporación.

II. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La concesión se adjudicará, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58.2 del RBELA mediante **procedimiento abierto** a la oferta que resulte más ventajosa económicamente que será la que incorpore la oferta más alta a partir del canon mínimo.

Serán rechazadas las ofertas que se refieran a un importe inferior al canon mínimo (cláusula 3º del pliego).

10.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

1.- Las personas que deseen participar en la licitación deberán presentar su proposición dentro del plazo de **30 días hábiles** a partir de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera

6

Código Seguro De Verificación	OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clarís Hierro Notari	Firmado	10/04/2025 10:52:24
Observaciones		Página	6/25
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==		



inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2.- Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio de la licitación, haciéndole entrega al presentador, si así se desea, como acreditación, de un recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto de la concesión y el día y hora de la presentación.

3.- Las ofertas podrán ser presentadas en los lugares indicados en el art. 16 de la Ley 39/2015.

Cuando sean presentadas en lugar distinto del Registro del Ayuntamiento, los licitadores justificarán la fecha de imposición del envío y comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia mediante correo electrónico en el mismo día de la remisión de la oferta a la dirección registro@medinasidonia.com

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

4.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.


5.- Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas de la concesión y su presentación supondrá la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad o reserva alguna.

6.- En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

7.- En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifra y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

8.- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

A los efectos anteriormente indicados, la dirección y números de teléfono del

Código Seguro De Verificación	OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clarís Hierro Notari	Firmado	10/04/2025 10:52:24	
Observaciones		Página	7/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==			

Ayuntamiento de Medina Sidonia son los siguientes:

Ayuntamiento de Medina Sidonia,
Plaza España s/n
11.170, Medina Sidonia, Cádiz.
Tlfno: 956410005.
Correo electrónico: registro@medinasidonia.com

9.- La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

10.- Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen este carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura de las mismas.

11.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS.

Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

A) SOBRE A, denominado “Documentos Generales”. Contendrá la siguiente documentación que podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

1º) Documentos acreditativos de la capacidad jurídica: las personas físicas copia auténtica del DNI, o, en su caso, del documento que haga sus veces; las personas jurídicas, copia auténtica de la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por la Secretaría del Ayuntamiento correspondiente.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Código Seguro De Verificación	OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clarís Hierro Notari	Firmado	10/04/2025 10:52:24
Observaciones		Página	8/25
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==		



Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE. Si resultaran adjudicatarios se formalizará la unión temporal en escritura pública.

4º) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para ser titular de concesiones (art. 94 Ley 33/2003) (Anexo I) que incluirá la manifestación expresa de no estar incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

5º) Documentación adicional exigida a empresas extranjeras. Las personas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6º) Declaración de compromiso firme de constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil adecuada a cada actividad, la cual será independiente de la póliza de seguros general de responsabilidad civil suscrita por la Corporación (Anexo III).

7º) Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: Las notificaciones del procedimiento se realizarán preferentemente en forma electrónica poniendo a disposición del interesado los documentos a través de la dirección electrónica habilitada única DEHú. Esta notificación podrá ser complementada con un aviso al número de teléfono móvil que se indique en la solicitud. Los licitadores que no deseen recibir las notificaciones por vía electrónica deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones con entrega manual de la documentación.

8º) Una relación numerada de los documentos incluidos en este sobre.

Los mencionados documentos deben presentarse originales o copias compulsadas.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I determinará la exclusión del licitador. Será vicio subsanable la falta de firma del Anexo

Código Seguro De Verificación	OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clarís Hierro Notari	Firmado	10/04/2025 10:52:24
Observaciones		Página	9/25
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==		



I. Si la declaración responsable se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I, se considerará válida siempre que se ajuste al contenido del mismo.

B) SOBRE B, denominado **"OFERTA ECONÓMICA" (Anexo II)**, relativa al criterio de adjudicación evaluable de forma automática, firmada por el licitador o persona que lo represente.

Deberá indicarse el quiosco al que se refiere la oferta.

Cada licitador únicamente podrá presentar una proposición por cada quiosco.

No podrá suscribirse ninguna propuesta en Unión Temporal con otro, si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal.

12.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

La concesión para la ocupación del quiosco se adjudicará atendiendo a un único criterio de carácter económico que será el precio más alto, partiendo de la cantidad que se indica en la cláusula 3º (presupuesto tipo de licitación).

En caso de que alguna oferta contenga una cantidad inferior a la indicada en la cláusula 3º será automáticamente rechazada.

Cuando como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación la misma persona resulte adjudicataria de más de un quiosco, deberá renunciar a todos los que excedan de un quiosco.

Se declarará desierto el quiosco que no pueda ser adjudicado como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación y las renunciaciones.

En caso de empate entre las proposiciones el desempate se llevará a cabo mediante sorteo.

13.- ÓRGANO TÉCNICO DE VALORACIÓN.


El órgano técnico en funciones de asistencia al órgano competente para adjudicar la concesión o mesa técnica estará integrado por:

- **Presidente:** El Alcalde o concejal en quien delegue.

- **Vocales:**

1. El Secretario de la Corporación o funcionario que le sustituya

2. El Interventor de la Corporación o funcionario que le sustituya

Código Seguro De Verificación	OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clarís Hierro Notari	Firmado	10/04/2025 10:52:24	
Observaciones		Página	10/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==			

3. El Tesorero de la Corporación o funcionario que le sustituya.

- **Secretario:** un funcionario de la unidad de Secretaría.

14.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS.

A).- Calificación de la documentación y defectos u omisiones subsanables:

1.- La Mesa técnica se reunirá en sesión no pública finalizado el plazo para la presentación de proposiciones. A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación administrativa (Sobre A), y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

2.- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su notificación, para que los licitadores los corrijan o subsanen.

De lo actuado conforme a este artículo se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.


Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa en la plataforma de contratación del sector público.

B).- Apertura de proposiciones económicas:

1.- Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos de capacidad indicados en el pliego haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

2.- Si la documentación administrativa fuera conforme, se procederá en día diferente a la apertura de las proposiciones económicas en acto público. En caso contrario, se pospondrá hasta el segundo día hábil al del término del plazo de subsanación de las deficiencias (si este fuera festivo o no hábil, la apertura tendrá lugar en el día siguiente hábil).

3.- Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio de la convocatoria de la concesión y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas, tras lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los interesados, dando ocasión a que éstos puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se

Código Seguro De Verificación	OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clarís Hierro Notari	Firmado	10/04/2025 10:52:24	
Observaciones		Página	11/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==			

encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

4.- Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación de la concesión y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

5.- Realizadas estas actuaciones se procederá a la adjudicación valorando las ofertas resultantes de las proposiciones presentadas.

6.- Rechazo de proposiciones económicas:

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuera inferior al presupuesto tipo (cláusula 3º), variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otro no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa en la plataforma de contratación del sector público y en la página web del Ayuntamiento.

15.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

En caso de empate entre las proposiciones el desempate se llevará a cabo mediante sorteo.

16.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA PERSONA SELECCIONADA.

A los efectos de dictar la Resolución definitiva del procedimiento de adjudicación de la concesión, el órgano competente requerirá a la persona propuesta como adjudicatario para que en el plazo de diez días hábiles aporte la siguiente documentación:

1.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto de la concesión referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción

12

Código Seguro De Verificación	OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clarís Hierro Notari	Firmado	10/04/2025 10:52:24
Observaciones		Página	12/25
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==		



de las personas físicas.

2.- Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales (certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT).

3.- Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias autonómicas (certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía).

4.- Documentación acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social TGSS).

5.- La documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento se incorporará de oficio al expediente y salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6.- Resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva (cláusula 6.2 del pliego).

7.- Documento acreditativo de la suscripción de póliza de seguro (cláusula 22 del presente pliego).

8.- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.


17.- ADJUDICACIÓN.

Previa comprobación de la documentación presentada por los servicios administrativos el órgano competente dictará resolución definitiva del procedimiento y adjudicará la concesión o declarará desierta la licitación, en ambos casos, en resolución motivada.

La adjudicación de la concesión será notificada a los adjudicatarios con indicación del plazo en que debe procederse a la formalización de la concesión.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización de la concesión.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización deberá aportarse la póliza correspondiente.

Código Seguro De Verificación	OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clarís Hierro Notari	Firmado	10/04/2025 10:52:24	
Observaciones		Página	13/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==			

18.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

1.- La formalización de la concesión se realizará en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El concesionario podrá solicitar que el documento administrativo se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

2.- El concesionario además del documento administrativo, deberá firmar el Pliego de cláusulas de la concesión anexo al mismo.

3.- Cuando, por causas imputables al concesionario no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar su extinción de acuerdo con lo dispuesto en el art. 100 i) de la Ley 33/2003.

19.- RIESGO Y VENTURA.

El adjudicatario explotará la concesión a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del documento administrativo y en el Pliego de cláusulas de la concesión.

El concesionario asume la financiación de la explotación de las instalaciones objeto de la concesión y su mantenimiento, así como cuantos gastos origine su puesta en funcionamiento para los usos previstos y/o su modificación, si fuera necesaria desde las redes existentes en la urbanización hasta el edificio del quiosco; obras, en su caso, que se ejecutarán conforme al proyecto que presente el concesionario y a las instrucciones que se den por los Servicios Técnicos, previa obtención de las licencias urbanísticas que habiliten al efecto.

Todos los gastos de mantenimiento y conservación del quiosco objeto de la concesión serán de cuenta de la persona concesionaria.

20.- CARGAS FISCALES.

El concesionario vendrá obligado al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan a la concesión o a sus bienes o actividades.

21.- PRECIOS.

Al tratarse de una concesión demanial y no de un servicio público municipal el concesionario tendrá libertad total para el establecimiento de los precios, a fin de conseguir la rentabilidad de la actividad que ejerce.

Código Seguro De Verificación	OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clarís Hierro Notari	Firmado	10/04/2025 10:52:24
Observaciones		Página	14/25
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==		



22.- SEGUROS.

El adjudicatario suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante la vigencia de la concesión y hasta su completa finalización una póliza de seguros de Responsabilidad Civil por cuantías que no serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

De dicha póliza será beneficiario el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, con un límite de indemnización no inferior a 151.000,00 euros para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros.

El Excmo. Ayuntamiento podrá exigir del concesionario la presentación de los justificantes del pago regular de las primas.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, deberá ser soportada por el concesionario.

23.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

A).- Serán obligaciones del concesionario:

- a) Mantener durante todo el período de la concesión, las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato.
- b) Estar en posesión del título acreditativo de la concesión.
- c) Usar el quiosco únicamente para la venta y depósito de mercancías y objetos propios de su negocio.
- d) Estar en posesión de la tarjeta de manipulador de alimentos, cuando la actividad que desarrolle así lo requiera.
- e) Satisfacer el canon y demás exacciones que correspondan.
- f) No realizar actividad distinta a la que es objeto de la concesión sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- g) Suscribir una póliza de seguros conforme al apartado anterior del Pliego.
- h) El concesionario queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales con el personal que emplee en el establecimiento, asumiendo el compromiso de fomentar el empleo estable.
- i) El concesionario no podrá efectuar ningún tipo de obra o transformación, salvo las de mera conservación, sin autorización de este Excmo. Ayuntamiento y obtención de las licencias correspondientes que habiliten para su ejecución.
- j) Realizar a su costa al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones, mobiliario y los bienes ocupados, en perfectas condiciones de uso.

Código Seguro De Verificación	OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clarís Hierro Notari	Firmado	10/04/2025 10:52:24
Observaciones		Página	15/25
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==		



k) Los titulares deberán al término de la concesión, cualquiera que fuere la causa, dejar libres y vacíos a disposición del Ayuntamiento el local o locales objeto de la concesión.

l) Cumplir el horario máximo de cierre, según la normativa vigente, las 2:00 horas.

ll) La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en el supuesto previsto en el apartado 27.3 del presente pliego.

m) Queda prohibido por parte del concesionario ceder la titularidad de la concesión del quiosco a un tercero.

n) Queda prohibida la emisión de música pregrabada o en directo.

ñ) Sólo se autoriza la venta de bebidas y comidas envasadas.

o) Las demás obligaciones que resulten de otras normas que afecten a la actividad.

B).- Serán derechos del concesionario:

a) Ocupar de modo privativo y con carácter exclusivo el quiosco objeto de la concesión

b) A utilizar los bienes de dominio público necesarios para poder llevar a cabo sus actividades en la forma establecida.

c) Realizar obras de mejoras en el quiosco, previa autorización municipal. Las mejoras realizadas quedarán incorporadas en beneficio del Ayuntamiento sin que por ello sea exigible indemnización o compensación alguna.

No obstante lo anterior, a la terminación de la concesión el titular podrá retirar los bienes muebles de su propiedad, siempre que no se hallen incorporados al recinto del quiosco por obras de fábrica.

d) Percibir los precios fijados libremente en el marco de la normativa aplicable.

e) Recibir la protección debida por parte de la Corporación para que pueda desarrollar su actividad.

f) Las demás que resulten de otras normas que afecten a cada actividad.

III.-EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

24.- EJECUCIÓN.

1.- La ejecución de la concesión comenzará a partir de la formalización de la misma.

2.- No se podrá iniciar la ejecución sin la previa formalización del documento administrativo, ni sin que se presente ante el Ayuntamiento la documentación acreditativa de cumplir con los requisitos exigidos en el presente pliego.

3.- Si el concesionario no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumpliera los requisitos para formalizar la concesión, o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

Código Seguro De Verificación	OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clarís Hierro Notari	Firmado	10/04/2025 10:52:24
Observaciones		Página	16/25
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==		



25.- CUMPLIMIENTO DE LA CONCESIÓN.

La concesión se entenderá cumplida por el concesionario cuando haya transcurrido el plazo por el que se otorgó , ejecutándose a su riesgo y ventura, salvo causa de fuerza mayor.

El abandono de la concesión sin justa causa se califica en la cláusula 31 como infracción muy grave y tendrá las consecuencias que se indican.

26.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

El incumplimiento del concesionario de sus obligaciones dará lugar a la apertura de un procedimiento sancionador y las infracciones se tipificarán y sancionarán, de conformidad con el cuadro de faltas y sanciones recogidas en este Pliego.

27.- REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.


27.1.- El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar la concesión antes de su vencimiento si lo justificaran el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o la adopción por la entidad local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción, según establece el artículo 33 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

27.2.- El concesionario se compromete a abandonar y dejar libre la instalación en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación del acuerdo de revocación, en condiciones óptimas de limpieza, conservación y ornato público de todos sus elementos.

27.3.- La concesión podrá ser revocada unilateralmente por este Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

28.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

La garantía depositada será devuelta al concesionario una vez finalizada la vigencia de la concesión, previa la tramitación del correspondiente expediente y emitido informe favorable por parte de los Servicios Técnicos Municipales que

Código Seguro De Verificación	OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clarís Hierro Notari	Firmado	10/04/2025 10:52:24	
Observaciones		Página	17/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==			

corresponda acerca de la correcta ejecución de la misma.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al concesionario por razón de la ejecución de la concesión.
- Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la Administración con motivo de la ejecución de la concesión y de los gastos originados a la misma por demora del concesionario en el cumplimiento de sus obligaciones.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable de la concesión.

29.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión podrá extinguirse por alguna de las causas indicadas en el art. 100 de la Ley 33/2003 y artículo 32 de la Ley 7/1999.

La extinción de la concesión requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente, en los términos previstos en el artículo 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Cuando se resuelva por culpa del concesionario le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios.


30.- REVERSIÓN.

Finalizado el plazo de la concesión o extinguida ésta por cualesquiera de las causas previstas en el presente Pliego, se extinguirán todos los derechos adquiridos, revirtiendo el dominio público ocupado al Ayuntamiento sin pago de indemnización alguna, según lo previsto en el artículo 69 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Asimismo revertirán al Ayuntamiento el conjunto de las instalaciones y bienes adquiridos durante el período de vigencia de la concesión, las mejoras realizadas, así como cuanto otro equipamiento y material se haya incorporado de forma permanente a la concesión y sin los cuales podría perder su naturaleza, sin que pueda el concesionario solicitar indemnización alguna en ese concepto.

Los referidos bienes, instalaciones de todo tipo y el material en uso, deberán ser aptos para su utilización y en consecuencia poder adjudicar una nueva concesión demanial.

Los Servicios Técnicos competentes del Ayuntamiento, a requerimiento del órgano competente para adjudicar la concesión procederán a inspeccionar con

Código Seguro De Verificación	OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clarís Hierro Notari	Firmado	10/04/2025 10:52:24	
Observaciones		Página	18/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==			

asiduidad el inmueble y el conjunto de instalaciones, pudiendo indicar, si fuera necesario, las actuaciones pertinentes, al objeto que los bienes reviertan al Ayuntamiento en las condiciones adecuadas.

La reversión de las instalaciones deberá realizarse libre de cualquier tipo de carga o gravamen.

Una vez finalizada la vigencia de la concesión, los técnicos municipales efectuarán una comprobación integral del estado del bien, debiendo ser repercutidos sobre el concesionario los daños y deterioros, que sean imputables a malas prácticas o descuidos de éste.


La persona titular de la concesión, y en su caso, los posteriores titulares concesionales, estarán obligados a dejar libre el dominio público, a disposición del Excmo. Ayuntamiento, reconociendo la potestad de la Corporación Municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo de la concesión o cuando se produzca la extinción de los derechos concesionales por cualquier otra causa.

La persona concesionaria vendrá obligada a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales, cualquier anomalía que se produzca en la explotación, y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del dominio público objeto de ocupación y, consecuentemente, una reversión de éste en condiciones no aceptables por el Excmo. Ayuntamiento.

31.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

31.1. Las obligaciones establecidas en el presente Pliego tienen el carácter de «esenciales», pudiendo ser causa de resolución de la concesión. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución de la concesión no resulta conveniente para el interés municipal, se podrá sustituir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en el cumplimiento defectuoso o incumplimiento de la concesión.

31.2. Para la imposición de estas penalidades o sanciones por incumplimientos se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al concesionario un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano competente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, ponderando las circunstancias y el daño producido, y la cuantía de cada una no podrá ser superior al 10% del canon de adjudicación ni el total de las mismas superar el 50% del canon correspondiente a la

Código Seguro De Verificación	OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clarís Hierro Notari	Firmado	10/04/2025 10:52:24	
Observaciones		Página	19/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==			

última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

31.3. Las penalidades o sanciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al concesionario. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

31.4. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves:

Se considerarán incumplimientos muy graves los siguientes:

a) La falta de pago del canon en la fecha establecida, correspondiente a tres trimestres ya sean consecutivos o alternos.

b) Causar daños al inmueble o a las instalaciones cuando éstos no puedan calificarse de graves.

c) Falta de conservación y mantenimiento de las instalaciones objeto de concesión.

d) Destinar el establecimiento a finalidad distinta a la prevista

e) La realización de obras mayores sin autorización expresa del Ayuntamiento.

f) Abandono de la concesión, entendiéndose por abandono el cierre del establecimiento por más de tres meses al año o dos meses consecutivos.

g) No comenzar, dentro del plazo establecido, la explotación de la actividad.

h) Transmitir la concesión a un tercero.

i) No atender el requerimiento del Excmo. Ayuntamiento a fin de que se cumplan las obligaciones esenciales derivadas de la condición de concesionario, cuando tal falta de atención se reitera más de dos veces y así se acredite en el expediente al efecto instruido.

j) No hacer entrega de la instalación en perfecto estado de funcionamiento, conservación y uso satisfactorios al finalizar la vigencia de la concesión.

k) Haber sido penalizado por más de tres incumplimientos de los calificados como graves.

Los incumplimientos calificados como muy graves producirán la extinción de la concesión a los efectos previstos en el art. 100 f) de la Ley 33/2003 y se acordará la reversión del bien ocupado, cualquiera que fuera el momento en que ésta se produjere, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la fianza constituida. Si el incumplimiento no se considerara susceptible de producir la extinción, se acordará la imposición de penalidades por

Código Seguro De Verificación	OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clarís Hierro Notari	Firmado	10/04/2025 10:52:24
Observaciones		Página	20/25
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==		



importe de entre el 10% y el 50% del canon correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.


Serán incumplimientos graves:

- a) La falta de pago del canon en la fecha establecida, correspondiente a dos trimestres.
- b) La realización de obras menores sin consentimiento del Ayuntamiento.
- c) Haber sido sancionado con tres faltas leves en el período de un año.
- d) No mantener la instalación en las debidas condiciones de ornato público, limpieza e higiénico-sanitarias.
- e) No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
- f) No cumplir las órdenes cursadas sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.
- g) Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
- h) Incumplimiento de las órdenes cursadas por los Servicios Técnicos Municipales en orden al correcto funcionamiento de la concesión
- i) No acreditar el abono de las pólizas de seguro exigidas en el presente Pliego.
- j) Abandono de la concesión, entendiéndose por abandono el cierre del establecimiento por más de dos meses y menos de tres al año.
- k) El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal empleado en la concesión

Por los incumplimientos graves se impondrá una penalidad en una escala entre el 5 y el 9% del importe del canon correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Se considerarán incumplimientos leves:

- a) El trato incorrecto con los usuarios.
- b) Cualquier infracción que no merezca la calificación de grave o muy grave.

Código Seguro De Verificación	OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clarís Hierro Notari	Firmado	10/04/2025 10:52:24	
Observaciones		Página	21/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==			

c) Abandono de la concesión, entendiéndose por abandono el cierre del establecimiento por más de un mes y menos de dos al año.


Por los incumplimientos leves se impondrá una penalidad en una escala entre el 1% y el 4% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Cantidad económica.

32.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la concesión demanial otorgada serán resueltas por el órgano competente para su otorgamiento cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Código Seguro De Verificación	OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clarís Hierro Notari	Firmado	10/04/2025 10:52:24	
Observaciones		Página	22/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==			

ANEXO I.

“D/D^a, con DNI núm., domiciliado en calle, núm, de, Código Postal, Provincia, País, Teléfono, mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa, cuyo Código de Identificación Fiscal es, y su domicilio social en calle, núm, de, Código Postal, Provincia, País, Teléfono, enterado de la licitación de la concesión demanial del quiosco sito en

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1º. Que conoce y acepta los términos de la misma y solicita su admisión a la licitación convocada.

2º. Que adjunta la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas de la concesión

3º Tener plena capacidad de obrar, y no estar incurso/a en las prohibiciones para ser titular de concesiones (art. 94 Ley 33/2003 que remite a las previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017 LCSP) comprendiendo expresamente la presente declaración la circunstancia de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Medina Sidonia y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.


4º El compromiso firme de suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil adecuada a la actividad durante el tiempo que dure la concesión la cual será independiente de la póliza de seguros general de responsabilidad civil suscrita por la Corporación.

5º Que cumple todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para el ejercicio de la actividad de quiosco.

6º Que facilita la siguiente dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones relativas al procedimiento.

En _____, a ___ de _____ de 2025.

Fdo.:.....

Código Seguro De Verificación	OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clarís Hierro Notari	Firmado	10/04/2025 10:52:24	
Observaciones		Página	23/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==			

**ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

“D/D^a....., con DNI núm., domiciliado en calle núm de Código Postal Provincia País Teléfono mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa cuyo Código de Identificación Fiscal es y su domicilio social en calle núm de Código Postal Provincia País Teléfono enterado de la licitación de la concesión demanial del quiosco sito en enterado del Pliego de Cláusulas que han de regir la licitación de la concesión demanial del quiosco indicado y aceptando íntegramente el contenido del mismo, ofrece por la concesión:


Marcar con (X)	Quiosco	Dirección	Superficie

Precio: (en número)
Precio:(en letra)

euros por trimestre.

Lo que firma en a..... dede 2025.

(Firma)”

Código Seguro De Verificación	OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clarís Hierro Notari	Firmado	10/04/2025 10:52:24	
Observaciones		Página	24/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==			

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don/Doña _____,
con de D.N.I. nº _____, en representación de
"_____", con C.I.F. Nº
_____, declara bajo su responsabilidad que las
facultades de representación de D./D^a
_____, reflejadas en la escritura
de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de
_____, Don _____, bajo el
número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de
_____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no han sido
modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el
Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia para la adjudicación de la concesión
demanal de quioscos en la vía pública.


Lo que firma en a de de 2025.

(Firma)

En Medina Sidonia, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Fdo. José Manuel Ruiz Alvarado.

Código Seguro De Verificación	OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clarís Hierro Notari	Firmado	10/04/2025 10:52:24	
Observaciones		Página	25/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OziphPR05+Go5Qz5ceaG6g==			